

#8511

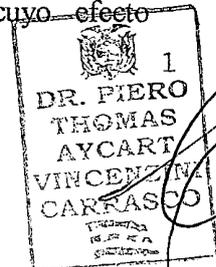


DR. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA AGENCY EASY
TRIP FLORJIG C.A.-----
CUANTIAS:-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000,00 USA-----
CAPITAL PAGADO: \$ 1.000,00 USA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete (27) días del mes de Enero del dos mil quince, ante mí, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don **DANNY JOAO INTRIAGO GUIM**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, doña **KELLY LISSETTE BAI DAL HOLGUIN**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ingeniera comercial, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Danny Joao Intriago Guim, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señora Kelly Lissette Baidal Holguin, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la
2 misma.- **TERCERA.**- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones
3 de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes
4 Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
5 **AGENCY EASY TRIP FLORJIG C.A.**".- **ARTICULO PRIMERO.**- Con el
6 nombre de **AGENCY EASY TRIP FLORJIG C.A.**, se constituye una
7 compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad
8 de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
9 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país,
10 previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
11 **SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la realización de
12 actividades turísticas, tales como la instalación, administración y servicio de
13 agencias de viajes; y, fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
14 mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías,
15 pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
16 cosmetología, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios,
17 centros de recreaciones, canchas deportivas, centros comerciales, ciudadelas
18 vacacionales, y operadoras de turismo.- Para cumplir con su objetivo social podrá
19 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
20 relación con el mismo.- Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará
21 a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.**- La duración de esta
22 sociedad es de veinte años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
23 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
24 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
25 **CUARTO.**- El capital suscrito de la compañía **AGENCY EASY TRIP**
26 **FLORJIG C.A.**, es de Un mil dólares de los Estados Unidos de América,
27 dividido en un mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
28 una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero cero uno a la Un mil



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado
2 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán
3 firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada
4 acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de
5 Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
6 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en
7 la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
8 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo
9 por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el
10 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
11 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o
12 más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el
13 usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
14 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones
15 dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
16 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
17 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la
18 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,
19 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-**
20 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
21 es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que
22 son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
23 Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones
24 que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar
25 los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos
26 no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social,
27 pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas
28 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.
2 Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los
3 accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
4 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa
5 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho
6 días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de
7 la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil.
8 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria
9 hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
10 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo
11 menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los
12 administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que
13 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General
14 también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
15 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La
16 Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los
17 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
18 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se
19 hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por
20 una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
21 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las
22 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y
23 tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en
24 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que
25 se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
26 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta
27 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
28 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los



DR. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Comisarios; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el
2 otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente
3 Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e)
4 Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
5 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine
6 la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente
7 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados
8 por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**
10 **DECIMO CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá
12 presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o
13 que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de
14 ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO**
15 **DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder
17 amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
18 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
19 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos
20 y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y
21 maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias,
22 civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo
23 documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá
24 trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
25 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
26 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe
27 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados
28 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El
2 Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o
3 falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los
4 Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o
5 administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les
6 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
7 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario
8 Principal y otro suplente designado, anualmente por la Junta General, quienes
9 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
10 La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la
11 Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al
12 valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos
13 anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva
14 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
15 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la
16 Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se
17 encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el
18 liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** Bajo
19 juramento, los señores Danny Joao Intriago Guim y Kelly Lissette Baidal
20 Holguin, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito de la
21 siguiente manera: a) Señor Danny Joao Intriago Guim, ha suscrito trescientas
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,
23 cada una; y, b) Señora Kelly Lissette Baidal Holguin, ha suscrito setecientas
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
25 cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un
26 cien por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a)
27 El señor Danny Joao Intriago Guim, paga la cantidad de trescientos dólares de los
28 Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señora Kelly Lissette Baidal



AGENCY EASY TRIP FLORJIG C. A.
GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INGRESO A CAJA:

Nosotros, señores **DANNY JOAO INTRIAGO GUIM**, portador de la cédula de ciudadanía # 0927594408; y, **KELLY LISSETTE BAIDAL HOLGUIN**, portadora de la cédula de ciudadanía # 0914691704, en nuestras calidades de accionistas fundadores de la compañía en constitución denominada **AGENCY EASY TRIP FLORJIG C.A.**, declaramos bajo juramento que hemos entregado a caja, en calidad de aportación para la constitución y celebración de la sociedad antes denominada, los siguientes valores:

SR. DANNY JOAO INTRIAGO GUIM	\$	300,00 USA
SRA. KELLY LISSETTE BAIDAL HOLGUIN		700,00 USA

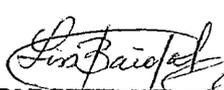
TOTAL	\$	1.000,00 USA
--------------	----	---------------------

El valor antes detallado lo aportamos en efectivo.-

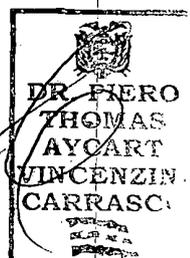
Además de conformidad con el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial N° 249 del 20 de mayo del 2014, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del país, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-


SR. DANNY JOAO INTRIAGO GUIM

C. C. N° 0927594408


SRA. KELLY LISSETTE BAIDAL HOLGUIN

C. C. N° 0914691704





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2015 03:54 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681768
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926822420 MONTIEL CEPEDA FELIX ELIAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGENCY EASY TRIP FLORJIG C.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/02/2015 03:54 PM

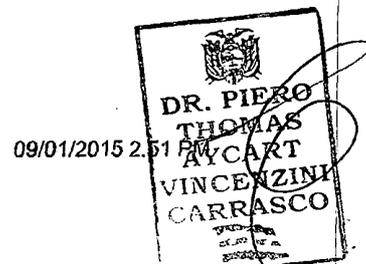
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N. 092759440-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
INTRIAGO GUIM
DANNY JOAO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-02-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INTRIAGO ACOSTA MAURO GEOVANNY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUIM MORAN ELENA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-24

E333313222



000640225

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEBULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

205

205 - 0012

0927594408

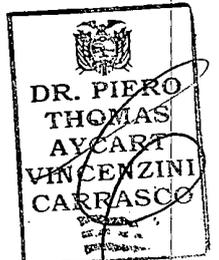
NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

INTRIAGO GUIM DANNY JOAO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		1
	PARROQUIA	
CANTÓN		ZONA

Walter Intriago
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 091469170-4



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAIDAL HOLGUIN KELLY LISSETTE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR ISAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JULIO ENRIQUE FLORES ASPIAZU

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E33311Z211

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAIDAL QUINDE JOSE GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOLGUIN JIMENEZ PETRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULA DO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0032

0914691704

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAIDAL HOLGUIN KELLY LISSETTE

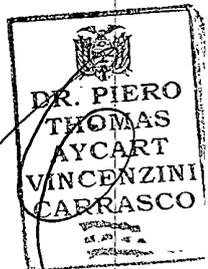


GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI
GUAYAQUIL SUBSECCION 27
CANTÓN GUAYAQUIL ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este certificado sirve para ejercer el derecho de voto en las elecciones seccionales del 23 de febrero de 2014.

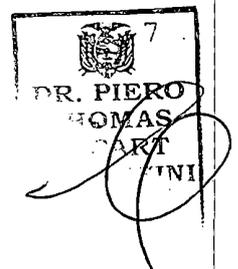
Este certificado sirve para ejercer el derecho de voto en las elecciones seccionales del 23 de febrero de 2014.





PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Holguin, paga la cantidad de setecientos dólares de los Estados Unidos de
2 América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega al presente
3 instrumento un certificado otorgado por los fundadores en el que consta que ha
4 ingresado a caja la cantidad de Un mil dólares de los Estados Unidos de América,
5 como pago del aporte de los accionistas suscriptores.- Además de conformidad con
6 el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías,
7 reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector
8 Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial número doscientos cuarenta
9 y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce, los accionistas señores Danny
10 Joao Intriago Guim y Kelly Lissette Baidal Holguin, declaran bajo juramento que
11 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del país,
12 una vez que la compañía tenga personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro
13 Mercantil del cantón Guayaquil, esto podrá ser verificado de acuerdo a la ley por el
14 organismo de control, esto es, la Superintendencia de Compañía y Valores.-
15 **SEXTA.-** Los accionistas fundadores han resuelto elegir como Gerente General a
16 la Ingeniera Kelly Lissette Baidal Holguin, quien tenderá la representación legal,
17 judicial y extrajudicial individualmente de la compañía; y, como Presidente
18 Ejecutivo al Señor Danny Joao Intriago Guim, quien tendrá la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; además se ordena que se emitan los
20 nombramientos correspondientes a fin de que sean inscritos y registrados en el
21 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de conformidad con el inciso primero del
22 artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, reformado por la Ley
23 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil,
24 publicada en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de
25 mayo del dos mil catorce.- **SEPTIMA.-** Los accionistas fundadores autorizan al
26 Abogado Félix Montiel Cepeda, para que efectúe todos los trámites y gestiones
27 tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública así como
28 sus nombramientos.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de

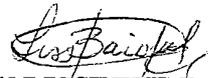


Dr. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento
2 público.- (firmado) FELIX MONTIEL CEPEDA., ABOGADO FELIX MONTIEL
3 CEPEDA, Registro número cero nueve - dos mil doce - seiscientos noventa y
4 dos del foro de abogados.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
5 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado otorgado por los accionistas
6 fundadores de que ha ingresado a caja el valor que se aporta a la presente sociedad
7 en constitución.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según
8 Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil
9 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta
10 y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
11 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
12 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
13 otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo
14 cual doy fe.-

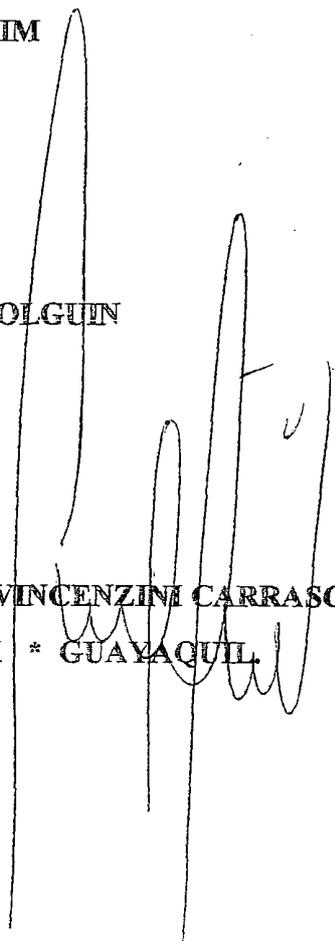


15
16
17 **SR. DANNY JOAO INTRIAGO GUIM**
18 **C. C. # 0927594408**
19 **C. V. # 205-0012**



20
21
22 **SRA. KELLY LISSETTE BAIDAL HOLGUIN**
23 **C. C. # 0914691704**
24 **C. V. # 001-0032**

25
26
27 **DR. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO**
28 **NOTARIA XXX * GUAYAQUIL**





Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AGENCY EASY TRIP FLORJIG C. A.**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

*Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL*



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.904

FECHA DE REPERTORIO:28/ene/2015

HORA DE REPERTORIO:12:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGENCY EASY TRIP FLORJIG C.A.**, de fojas 7.665 a 7.683, Registro Mercantil número **361**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCY EASY TRIP FLORJIG C.A.**, a favor de **KELLY LISSETTE BAIDAL HOLGUIN**, de fojas 3.505 a 3.507, Registro de Nombramientos número **1.163**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 31 de enero de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: *fb*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1054049



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Agency Easy Trip Florjig C.A.*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

PARROQUIA: *Tarqui* BARRIO: CIUDADELA: *Alamos 3*

CALLE: NÚMERO: *S. 8* INTERSECCIÓN/MANZANA: *MZ. 13*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: *Planta Baja*

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *042275132* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *easytrip12@gmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0994547536* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Frente a Escuela Fiscal Simón Bolívar*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Kelly Lissette Baidal Holguin*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *091469 1704*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Kelly Baidal
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
15 ABR 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
VA-01.2.1.4-F1

24 ABR 2015 16:00
Receptor: *Roberto Lange Castek*
Firma: *Roberto Lange*



CNEL EP GUAYAQUIL

INFORMACION ACTUAL DEL CLIENTE

Fecha: 08/03/15

Página: 1

<TOOENR>

Suministro: 1501419-8 **Medidor:**
Nombre: FLORES ASPIAZU JULIO ENRIQUE
Tipo Identificación: C Cedula ciudadanía **Nro Identificación:** 91596149
Dirección: MZ# 13, SOL# 08 URB ALAMOS III PB
Geocódigo: 58/90-05-037-2790
Estado del servicio: Con Suministro
Valor de la deuda : \$0.00 **Cargos por arriendo o a largo plazo :** \$0.00
Valores sin facturar : \$0.00 **Deuda actual de capital de créditos :** \$20.15
Meses de mora: 0
Ultimo pago: \$0.00 0 **Agencia:** Sin agencia
Gestión de cobro:



Sufamy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/APR/2015 16:03:08 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 13039 - 0
KELLY BAIDAL ---

Expediente: 701993

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM, CIA
AGENCY EASY FORMULARIO, CARTA DE
CESION DE ESPACIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digifando No. de trámite, año y verificador =	114
--	-----